

de acuerdo con las normas del Plan de Desarrollo Económico y Social, comprende las construcciones e instalaciones complementarias de los alojamientos turísticos propiedad del Estado que figuran en los apartados siguientes.

A) Construcción de paradores nacionales de Toledo; del Valle de la Pineta, en Biesca (Huesca); de Túy (Pontevedra); de Mazagón (Huelva); de Fuerteventura (Gran Canaria), y de El Aaiun (Sahara).

B) Obras de habilitación para paradores nacionales de los castillos de Zafra (Badajoz y de Carlos I, en Fuenterrabía (Guipúzcoa), y del palacio de los Condes de Alba de Liste (Zamora).

C) Habilitación para hostería de la Torre de Portola, en Artiles (Lérida); del Molino Viejo de Gijón (Oviedo); de la Casa de la Inquisición, en Pedraza (Segovia); de la Torre de los Andrades, en Villalba (Lugo), y del castillo de Alcañiz (Teruel).

D) Construcción de instalaciones anejas al parador nacional de Monterreal, de Bayona (Pontevedra), y del campo de golf del parador nacional de Saler (Valencia).

Artículo segundo.—El anterior Plan de Obras de la Subsecretaría de Turismo se realizará con cargo a las consignaciones que a tal efecto figuran en los Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y seis-sesenta y siete.

Artículo tercero.—El Ministerio de Información y Turismo adoptará, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo referente a la expropiación forzosa de siete fincas en la zona de «Penedon», del término municipal de Túy (Pontevedra), que son necesarias para la instalación de un albergue de carretera.

Por Decreto número 3796/1965, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 28 del mismo mes y año, página 17477), se ha dispuesto declarar de urgencia, a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo con destino a la instalación de un Albergue de carretera, de las fincas que se indican en la relación adjunta, que radican, todas ellas, en el término municipal de Túy, aldea de Randufe.

En el Ayuntamiento de Túy existe a disposición de los interesados en la expropiación, un ejemplar de la tasación de los terrenos a expropiar realizada por el Servicio de Arquitectura del Ministerio de Información y Turismo, así como plano de los indicados terrenos. La misma documentación puede ser consultada por las personas que se consideren afectadas, en la Delegación del citado Ministerio en Pontevedra, calle del General Mola, número 14.

Por la presente Resolución se convoca a todos los interesados en el expediente expropiatorio para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos bienes, que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo a las doce horas, debiéndose encontrar a tales efectos, en el Ayuntamiento de la ciudad de Túy, provistos de sus documentos nacionales de identidad y de los títulos de propiedad de sus fincas, en la fecha y hora indicadas.

Los interesados que estuvieren conformes con las indemnizaciones a percibir, según las valoraciones del Servicio de Arquitectura del Ministerio obrantes en el expediente, lo manifestarán ante esta Subsecretaría hasta el día 8 de marzo, para que la ocupación de los bienes pueda, caso de existir conformidad, simultanearse con el pago del justiprecio.

El representante de la Administración formalizará el acta previa a la ocupación, acompañado de sus Peritos y del Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de todos los derechos especificados en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación podrán los interesados formular por escrito dirigido al Ministerio de Información y Turismo, ante el Ayuntamiento de Túy o Delegación Provincial de Información y Turismo de Pontevedra, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación urgente con cuyo objeto queda de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en el Ayuntamiento de Túy y Delegación de Información y Turismo de Pontevedra, la relación de bienes a expropiar y su tasación por la Administración.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—El Subsecretario de Turismo,
García Rodríguez-Acosta.

Relación que se cita

Número	Nombre del propietario	Situación de la finca	Tasación — Pesetas	Inscripción Registro de la Propiedad	Persona que consta en el Registro Fiscal
4	José Rodríguez González	Muelle de la Barca	133.200	Tomo 430, libro 110, fol. 165, inscrip. 2.ª de la finca 9.541	Propietario.
2	José Rodríguez González	Muelle de la Barca	33.600	Tomo 430, libro 110, fol. 163, inscrip. 2.ª de la finca 9.540	Propietario.
3	José Rodríguez González	Muelle de la Barca	37.000	Tomo 430, libro 110, fol. 163, inscrip. 2.ª de la finca 9.540	Propietario.
4	Herederos de doña Carmen Estévez Alvarez.	Patina	136.200	No consta	José Miguez Diz.
5	Patronato de la Fundación Benéfica «Hospital e Inclusa de Túy	Patina	57.600	No consta	Propietario.
6	Manuel Vila Vila	Patina	32.400	No consta	Propietario.
7	Herederos de don Evaristo Diz Acuña	Patina	34.800	No consta	Propietario.

NOTA.—Las fincas señaladas bajo los números 2 y 3, registralmente constituyen una sola finca.